

Primer

WHORKSHOP

Interuniversitario

“Diálogos acerca de una joven provincia. Política y organización institucional en Río Negro (1955-1976)”

Disposición ATL 684/19. Universidad Nacional de Río Negro.

Resolución CURZA 340/19. Universidad Nacional del Comahue

Martes 19 de noviembre de 2019. Viedma, CURZA-UNCo

Ponencia:

“Política social y diseño institucional. Río Negro entre 1955-1966”.

Autora: Romina J. Marchisio¹

1.- Introducción.

Las sesiones de la Convención constituyente de la Provincia de Río Negro, recientemente creada, iniciaron en agosto de 1957 y culminaron en diciembre de ese año. Finalmente, el 23 de febrero de 1958 se realizaron los primeros comicios de

¹ Universidad Nacional de Río Negro. Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno. Integrante del Proyecto de Investigación cod. 40-C-566 “Estado y Administración pública: génesis, estructura y reforma del aparato institucional del Estado en Río Negro 1955-2003” Dir. Miguel Angel Franco. UNRN. Sede Atlántica.

autoridades constitucionales provinciales, de las que participaron los mismos partidos políticos que en las elecciones convencionales² (Cardone. 2005).

Fue así que el Dr. Edgardo Castello, en representación de la UCRI (Unión Cívica Radical Intransigente), se erigió en el primer gobernador de la historia de la Provincia de Río Negro -a partir del 1º de mayo de ese año-, y cuyo mandato duraría hasta el golpe de Estado en marzo de 1962. Durante su mandato, estuvo alineado al gobierno nacional, de la mano de Arturo Frondizi. Por consiguiente, su gestión mantuvo un corte desarrollista y modernizador en materia económica, política y social (Abel. 2011).

Río Negro se constituyó en Provincia en la misma época en que el Estado Benefactor se encontraba en pleno auge en el país, y también en el mundo; es por ello que la Constitución Provincial fundacional adquirió un carácter social y providencialista. La flamante nueva Constitución, se basó en las de otras provincias y en las de otros países. Expresa Ruffini (2012) que:

“...se ha afirmado que ésta primera Constitución fue meramente social. Incluyó derechos sociales, estipuló garantías e institutos para vigilar su efectivo cumplimiento, recuperando la impronta dejada por el peronismo, el trabajo, la propiedad y la economía fueron consideradas en función social y se reconoció expresamente la diversidad regional y la necesidad de descentralización administrativa...” (Ruffini, Martha. 2012: 91).

El Decreto Ley 7, promulgado en mayo de 1958, fue la primera Ley provincial de Ministerios. Es decir que, fue la primera en establecer cuáles serían las instituciones que integrarían el Poder Ejecutivo, y cuáles serían sus competencias. En ese Decreto,

² Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), Democracia Cristiana, Partido Socialista, Democracia Progresista y Partido Demócrata de Río Negro.

quedan conformados tres Ministerios: de Gobierno, de Economía y de Asuntos Sociales. Este último organismo, tenía a su cargo: la asistencia social, la salud pública, la educación y cultura, el turismo, el trabajo y la previsión social (Decreto Ley 7/58). Más adelante, con la creación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), la cuestión habitacional también será ocupación del Ministerio de Asuntos Sociales.

Para explicar la configuración institucional del área social de la Provincia de Río Negro, es necesario describir las distintas competencias que comprendieron ese primer Ministerio de Asuntos Sociales. Por ello, más adelante se realizará un repaso acerca de los orígenes de la intervención estatal al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 7/58 y legislación posterior.

Antes, se realizará un repaso sobre las características de la composición poblacional de Río Negro al momento de la asunción del Gobernador Edgardo Castello.

2. El campo de acción del Ministerio de Asuntos Sociales.

A fines de comprender el campo de acción del Ministerio de Asuntos Sociales, es menester hacer un paneo general sobre las características de la composición de la población, con posterioridad a las campañas militares de ocupación del territorio patagónico. En este sentido, retomando la explicación de Navarro Floria y Nicoletti (2001) y de Moldes y Entraigas (2007), nos encontrábamos en ese momento con el siguiente mosaico poblacional:

- Pueblos originarios (incorporados como mano de obra rural o doméstica, completamente desposeídos);
- Campesinos criollos (llegados desde Chile, mano de obra rural o urbana);

- Inmigrantes españoles e italianos (en su mayoría de clases más bajas, tentados por las facilidades que las leyes otorgaban para la obtención de tierras);
- También hubo una importante afluencia de inmigrantes sirio libaneses, o “turcos” (quienes se dispersaron por la meseta e instalaron los primeros almacenes de ramos generales) y,
- Finalmente, estaban los militares instalados en la región (producto de las campañas militares).

La pirámide social estaba encabezada por las colectividades europeas y los funcionarios; y finalizaba, en el último estrato, con los pueblos originarios. Así, el recientemente conformado Estado provincial debía organizar sus instituciones para dar respuestas a una población tan heterogénea como dispersa, y, concentrada, hacia 1958, en las regiones del Alto Valle y la Región Andina.

3.- Las áreas de acción del Ministerio de Asuntos Sociales.

3.a. Asistencia Social.

“...Artículo 32.- La actividad económica de la provincia debe orientarse sobre la base de planes que coloquen a la explotación y distribución de la riqueza, al servicio de la colectividad y el bienestar social...” (Constitución de la Provincia de Río Negro. 1957).

De esta manera, la Constitución establecía la importancia de la redistribución de la riqueza, como herramienta central para la equidad social y el bienestar general de la población. En este sentido, en el informe de los tres años de gestión de gobierno, el Dr. Edgardo Castello (1961) explicaba que la asistencia social había sido prioritaria para su gobierno, ya que, al asumir su mandato, gran parte de la población atravesaba una

precaria situación social en cuanto a condiciones de vida y trabajo, para lo cual la creación del Ministerio de Asuntos Sociales tuvo un rol fundamental.

Exponía que la superación del enfoque filantropista que prevalecía en Argentina entre los sectores más conservadores -aún después de las políticas peronistas- era un objetivo primordial de su gestión. Así, se pronunciaba al respecto explicando que:

“...evidentemente, no se trata de llevar dádivas ni limosnas a los más desafortunados sino de aliviar las condiciones precarias y levantar la moral de mucha gente que fortuitamente debe enfrentar vicisitudes de las que nadie está exento. Lo que se ha hecho hasta ahora, en ese orden, es superior, como estímulo, a lo que las cifras expresan. La intención que anima al gobierno es clara y precisa: extirpar, en lo posible, de la Provincia de Río Negro, el pauperismo, la indigencia, la enfermedad, la abulia...” (Castello, E. 1961. 186).

En el informe, hacía un detalle pormenorizado de acciones como: la entrega de medicamentos, aparatos ortopédicos; pensiones y subsidios; asistencia médica. Explicaba que en los primeros meses del año 1961, alrededor de cinco mil familias habían sido asistidas con ropa, calzado y víveres; asimismo, contabilizaba la entrega de 156 pensiones y 168 subsidios.

Asimismo, la asistencia social buscaba abarcar la mayor cantidad de la población, teniendo en cuenta, como ya se explicó, el amplio mosaico poblacional. En este sentido, la Ley 109, promulgada en diciembre de 1959, creó la Dirección General del Aborigen, en dependencia directa con el Ministerio de Asuntos Sociales. El organismo fue creado con el objetivo de promover los derechos de los pueblos originarios, mejorando su calidad de vida y de trabajo, reconociendo su riqueza cultural y contribuir a su radicación en tierras destinadas a tal fin. Asimismo, la Ley contemplaba el fomento del

cooperativismo y la instalación de centros recreativos, museos, bibliotecas, escuelas aldeas, etc (Ley provincial 109). De esta manera, el Estado intentaba abarcar también a la población que había quedado al final de la pirámide social. Sin embargo, las incumbencias en materia de tierras, le daban amplia potestad al Estado provincial para disponer de las mismas. Pero el Decreto 57/1961 -reglamentario de la Ley 109-, establecía la necesidad de realizar estudios científicos para determinar que territorios debían ser destinados a Reservas Naturales y cuáles serían utilizados para reubicar a las poblaciones originarias, con motivo de permitir la radicación definitiva de este grupo social. Para ello delegaba amplias responsabilidades a la futura sanción de la Ley de Tierras, Bosques y Colonización, desligándose momentáneamente de ese problema. Asimismo, profundizaba la necesidad de integración de la población originaria a través de herramientas legales que brindaran protección en caso de desamparo o impedimento en el ejercicio de sus derechos. A la vez, el Decreto ponderaba la importancia de la difusión de su cultura. Sin embargo, será el Decreto Ley 21/1969 el que derogue definitivamente la existencia de esta Dirección, erigida en un intento de solucionar la cuestión de los pueblos originarios. Los fundamentos del Decreto Ley 21 sostenían que la creación de la Dirección del Aborigen, mediante la Ley 109, no había implicado la efectiva integración de los pobladores originarios a la Provincia, y consideraba urgente su acoplamiento “...al común esfuerzo argentino...” (Decreto Ley 21/69). De esta manera, dispone la derogación de la Ley 109, “...asegurando los recaudos para evitar que los ex-aborígenes puedan ser objeto de cualquier tipo de explotación o expoliación...” (Decreto Ley 21/69). La solución que ofrecía la herramienta legal, era encomendar al Ministerio de Asuntos Sociales de manera general, todos los asuntos que

hasta ese momento habían sido competencia de la Dirección, concluyendo con los intentos formales de integración de ese sector.

Para el caso de los menores vulnerables, el Decreto Ley 1698/63 creó el Consejo Provincial de Protección del Menor, ente autárquico dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. La densidad poblacional de la región del Alto Valle, generó la necesidad de crear una Dirección de Protección del Menor en General Roca. El Consejo tendrá vigencia hasta el año 1979, cuando fue derogado por la Ley provincial 1396, la cual crea la Dirección de Minoridad y Familia.

Un novedoso organismo en la época bajo la órbita del Ministerio de Asuntos Sociales, fue el Consejo de Organización y Desarrollo de las Comunidades, creado mediante Decreto 1742/64. Esta institución, buscaba la promoción de las formas organizativas de la sociedad, así como el asesoramiento y apoyo en proyectos laborales y de viviendas. Sin embargo, en septiembre de 1968 sería suprimido bajo el Decreto 687, en gobierno militar, argumentando la “...inconveniencia de que el Consejo de Organización y Desarrollo de la Comunidad siga existiendo con la compleja estructura con la que fue creado...” (Decreto provincial 678/68), dado que se producía una superposición de funciones con otros organismos, que no están especificados en el Decreto. Sin embargo, en el año 1972, sería creada la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, con competencias similares a las del Consejo.

La legislación mencionada, da cuenta de que comenzaron a cobrar importancia las organizaciones intermedias, y el Estado se encontraba con la necesidad de regular sus actividades.

En este sentido, la Ley 557, promulgada en agosto de 1969, crea la Dirección de Fomento e Inspección de Cooperativas, también dependiente del Ministerio de Asuntos

Sociales. En 1972, la Ley 704 creó la Subsecretaría de Asuntos Sociales en la órbita del mismo Ministerio, de la que dependían la Dirección de Cooperativas y Entidades de Cooperación, y los organismos que funcionaban en la subsecretaría de Deporte, Juventud y Minoridad (Ley 645).

3.b.- Salud Pública.

Respecto a la gestión de los servicios de salud pública, la Constitución de Río Negro especificaba en su artículo 27° tanto la obligación de la Legislatura de garantizar legislación orientada a la protección de la salud pública, como el deber de los habitantes de cuidar de su propia salud, curiosamente. Asimismo, el artículo 28° establecía la futura creación del Consejo de Salud de la Provincia, así como Consejos regionales y vecinales, mediante una Ley provincial. De esta manera, la Ley 60 promulgada en agosto del año 1959, creó el Consejo Provincial de Salud Pública, siendo el comienzo de la institucionalización del sistema local de Salud. Esa Ley, establecía para el Consejo Provincial de Salud Pública, funciones en relación a la protección de la salud (específicamente, en materia de saneamiento y control de enfermedades); promoción de la salud (en cuanto a la higiene en la maternidad, alimentación, en el trabajo; adicciones; cuidado de los adultos mayores); servicios de “reparación (farmacias, atención domiciliaria, servicio dental); establece también como funciones generales y auxiliares del organismo: la creación de estadísticas, de producción de medicamentos en laboratorios, de educación en la familia, la escuela y la comunidad en general, de enfermería, de formación profesional, de impulso de legislación correspondiente, de vigilancia de infraestructura sanitaria, la investigación. Asimismo, la Ley establecía la división de la provincia en regiones sanitarias a efectos de agilizar las acciones; y constituía los Consejos Regionales y los Consejos Vecinales de Salud (Ley 60).

Con el paso de los años, se fueron ampliando sus funciones, tal como ocurrió con la creación de la Dirección de Maternidad e Infancia bajo su órbita (Decreto 487/63), o con el traspaso del Consejo de Saneamiento Rural desde el Departamento Provincial de Aguas a la órbita del Consejo Provincial de Salud (Decreto 212/69). Si bien la Ley establecía competencias en materia de infraestructura y decisiones sobre saneamiento, el traspaso del organismo a la órbita del Consejo de Salud amplió las funciones.

La Ley 60 estuvo vigente hasta el año 1973, cuando fue reemplazada por la Ley 898.

Castello (1961), en su informe de gestión, plantea que la situación de la Provincia al asumir el primer gobierno constitucional era absolutamente desigual, siendo los sectores vulnerables los más perjudicados; dado que la salud pública estaba en manos de Capital Federal, y el total desconocimiento de la realidad en la que debían aplicarse las políticas se reducía a una atención mínima de los servicios hospitalarios (una penosa realidad más o menos igual para todos los Territorios Nacionales). Se explayaba al respecto, afirmando que los hospitales no contaban con suficiente presupuesto, ni personal y, en la mayoría de los casos, las tareas se llevaban a cabo en infraestructuras arruinadas. Asimismo, la prevención de enfermedades no contaba con una planificación regular, ni medios que garanticen su correcta aplicación. Además, explicaba que amplias zonas de la Provincia, alejadas del río Negro y el paso ferroviario que unía Viedma con San Carlos de Bariloche (donde se encontraban los centros de asistencia), carecían absolutamente incluso de esta discreta actividad sanitaria. Fue por todo ello, que consideraba absolutamente justificable que el gobierno provincial asumiera la tarea de crear y gestionar su Consejo Provincial de Salud Pública, tal como disponía la Constitución en su artículo 28°. De esta manera, Castello describía la creación y

acciones del organismo en tres etapas:

- 1) Normalización de los servicios médico-asistenciales: en palabras del entonces gobernador, el uso del término “normalización”, estaba relacionado a la expectativa de que los hospitales funcionasen adecuadamente. Para ello, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, el gobierno amplió el presupuesto (asegurando el abastecimiento de medicamentos, combustibles, ropa, y demás enseres). Asimismo, buscó aumentar y capacitar el personal; restaurar los edificios y aumentar el número de ambulancias en todos los centros de salud.
- 2) Ampliación de los servicios asistenciales existentes y creación de nuevos servicios: El gobierno realizó ampliaciones en aquellos lugares donde el servicio era insuficiente. Asimismo, Castello destacaba fervorosamente la creación y habilitación de nuevos servicios (hospitales rurales y salitas de primeros auxilios) en lugares como Chichinales, Mainqué, Luis Beltrán, Cerro Policía, Aguada Cecilio, Chipauquil, Ministro Ramos Mexia, Río Chico, Clemente Onelli, Ñorquinco, Cona Niyeo, Los Menucos, Lamarque, Colonia Catriel, Contralmirante Cordero, Fernández Oro, El Cuy, Chimpay, Arroyo Los Berros, El Caín, Colonia Juliá y Pilcaniyeu. De esta manera, el gobierno comienza a prestar servicios en poblaciones que jamás habían recibido asistencia médica.
- 3) Plan Sanitario Integral: En esta etapa, el gobierno pretendía llevar a cabo acciones concretas como: 1) la lucha contra la tuberculosis: coordinando acciones con la Organización Mundial de la Salud y con el gobierno nacional; 2) la lucha Materno – Infantil: también en colaboración con el gobierno nacional, específicamente con la Dirección de Maternidad e Infancia de la Nación, se realizaron convenios para invertir en instrumental científico, aparatos, heladeras, adquisición de leche en

polvo y alimentos varios; todos destinados a la atención de la madre y el niño. También formaron parte de estas acciones, el Plan Sanitario Integral (el Ministerio de Salud de la Nación, asistía técnica y financieramente a la Provincia, la cual debía ejecutar las acciones sanitarias acordadas -postas de Hidratación en la gran cantidad de Hospitales; recorridas de médicos pediatras para orientar en materia de prevención contra las diarreas infantiles de verano; organización del Departamento de Pediatría del Consejo Regional de Salud Pública de la región del Alto Valle). Afirmaba Castello que la Lucha Materno Infantil había arrojado como resultado la disminución notable de los índices de mortalidad infantil y materna; 3) Elaboración del Código Sanitario Provincial para sistematización y organización de la información recopilada; y 5) creación de la Escuela de Enfermería: la cual nació mediante la Ley N° 78, y funcionaba en el Hospital Vecinal de General Roca. Allí se capacitaban numerosos agentes destinados a prestar servicios en los nuevos Hospitales y puestos sanitarios

3.c. Educación.

La Constitución de 1957, destinaba el Capítulo I de la Sección V, al “Régimen educacional”. Allí quedaba establecida la conformación del Consejo Provincial de Educación, y sus deberes y atribuciones generales -tales como orientar la educación conforme las bases que sentaba la Constitución; organizar la enseñanza técnica y profesional; asumir la erradicación del analfabetismo; y designar y remover el personal del organismo-. También contemplaba la creación de los Consejos Escolares, encargados de la administración local y el gobierno inmediato de los establecimientos educativos. Asimismo, se resolvía la obligatoriedad de la educación primaria, así como su carácter gratuito, integral, laico y accesible. También preveía el establecimiento de

un sistema educativo común, y un ciclo superior profesional, industrial y agrícola-ganadero; así como el estímulo al artes y la literatura. Además, determinaba la obligatoriedad de no menos del 25% del presupuesto general a la educación y la investigación científica, sin perjuicio de otros recursos que se le asignaran; así como la existencia de un fondo permanente, administrado por el Consejo Provincial de Educación, para las escuelas para la adquisición de terrenos y la construcción de edificios escolares. Asimismo, establecía la obligación de legislar para facilitar el acceso a la educación a los sectores más vulnerables mediante el otorgamiento de becas, asignaciones familiares, seguro escolar y cualquier otro mecanismo útil a esos fines.

La primera ley de educación provincial sería sancionada en el año 1961, bajo el número 227³. Villca (2010) afirma que, a pesar de la trascendencia que la Constitución le otorgaba, la educación no fue prioritaria, ya que existían dos actores de fundamental envergadura en la materia: el Estado Nacional y la congregación de los salesianos⁴. Ambos habían instalado establecimientos educacionales con sus respectivas reglamentaciones, a lo largo de toda la Patagonia. Tal es así, que la ley contemplaba la existencia de escuelas provinciales, nacionales, particulares e incluso municipales.

Explica Villca (2010) que, hasta que se constituyó el Consejo Provincial de Educación en el año 1963, la ley 227 era aplicada por la Dirección General de

3 Ésta ley estuvo vigente hasta el año 1991, cuando fue sancionada la ley 2444, la cual a su vez fue reemplazada por la ley 4819 del año 2012.

4 Durante los años del Territorio, el Estado Nacional se ocupó especialmente en extender la educación primaria, con motivo de generar un sentido de pertenencia hacia la Argentina. Desde el año 1884 todas las escuelas debían adaptarse a la Ley Nacional 1420, pero las condiciones de la Patagonia dificultaban el cumplimiento de la legislación: el sistema educativo, fuertemente centralizado, no tenía en cuenta la heterogeneidad social de la población y las demandas de cada sector. De todas maneras, fueron los colegios salesianos los que adquirieron mayor relevancia en la región, ya que contaban con mayor oferta educativa, y adaptada a la realidad local, dada la cercanía de quienes levantaban las escuelas, con la población local. En esta parte del país, los salesianos encontraron resistencias del gobierno nacional a la implementación de su sistema educativo, pero lograron mantenerse, sobre todo gracias a factores como: la gran inundación de 1899 -era necesario reubicar a la población-, la llegada del ferrocarril, la expansión de la actividad ganadera ovina y el aumento de la población inmigrante -en su gran mayoría analfabeta-. Es por ello que la educación salesiana ha sido fundamental en la conformación cultural y social de todos los sectores de la pirámide social rionegrina (Marchisio. 2014).

Educación y Cultura, organismo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. Fue el Decreto ley provincial 399/63, sancionado bajo un gobierno de facto, el que dio origen al Consejo, en consonancia con lo que estipulaba el artículo 157º de la Constitución. El organismo era autárquico en los aspectos técnicos y administrativos, pero dependiente en su estructura del Ministerio de Asuntos Sociales. Es paradójico que éste organismo haya respetado los lineamientos de la Constitución sancionada en 1957, generando un modelo de organización democrático y participativo en la gestión y conducción del sistema educativo, siendo una situación única en el escenario nacional bajo un gobierno de facto.

Es destacable que la ley de Educación 227, estuviera vigente hasta el año 1991. Entre sus considerandos contaba con la ambiciosa tarea de convertirse en la ley que definiera “...*el destino de las generaciones que tengan el privilegio de habitar el suelo de esta Provincia...*”. Y fue así, dada su vigencia en el tiempo; y la creación del Consejo de Educación jerarquizó su aplicación.

En su informe de gestión (1961), Castello destacaba la creación de cinco Escuelas Nocturnas de Comercio y una de capacitación técnica - para personal de la construcción-; la transferencia de los establecimientos de educación media -sostenidos por Comisiones Cooperadoras- a la Provincia; la gestión de la validez nacional para los títulos expedidos por dichos institutos –esta situación obligaba a forzosas migraciones de la población en edad escolar-; la creación de escuelas primarias en San Carlos de Bariloche, Villa Regina, General Roca y Los Menucos –localidad a la que definía como “importante centro minero de la Provincia”-; el otorgamiento de becas –a estudiantes universitarios, especiales, secundarios y primarios, previo estudio de un tribunal creado por el Ministerio de Asuntos Sociales-; los aumentos de los salarios docentes. Castello

hacía hincapié en la creación de las Escuelas Hogar, mediante la Ley 23, a través de la que fueron creados 16 establecimientos de ese tipo, destinados a la asistencia de hijos de campesinos, trabajadores rurales y urbanos; previo estudio de las condiciones sociales y ambientales de cada lugar.

Además, el flamante Gobernador, expresaba que:

“...la actitud del Poder Ejecutivo de la Provincia, en materia de enseñanza, indica que se ha seguido un claro principio de conciencia federalista y sensibilidad, para subvenir a las necesidades de la población escolar rionegrina. Era necesario incorporar en su totalidad, a la vida social, a sectores demográficos que por la limitación de los servicios educativos, no pudieron verse favorecidos hasta el presente, por esta clase de beneficios. Es necesario tener en cuenta que el progreso tecnológico de nuestro país y en particular el desarrollo de la provincia de Río Negro, han creado una demanda de personal debidamente preparado para atender a las necesidades de la industria, el comercio y la agricultura. Sobre la base de esta realidad es que se ha previsto una acción educativa, que tiende al enriquecimiento de la formación general del pueblo, vinculando la educación que se imparte, a todos los aspectos vitales de los problemas socioeconómicos de esta Provincia; que destaque la importancia del hombre como factor fundamental de desarrollo económico-social; que mejore y diversifique la formación especializada, vocacional o técnica, en los diversos niveles y campos que requiere el proceso del desarrollo industrial y económico...”

(Castello, E. 1961. Pág. 191)

En cuanto a la población originaria, destacaba Castello la creación de las “aldeas escolares”, con el objetivo de impartir la educación impulsada desde el Estado en las

comunidades originarias que se resistían a asistir a esos establecimientos, por tratarse de instituciones completamente ajenas a su cultura y tradiciones. La primera de estas aldeas se instaló en Villa Llanquin. Al respecto, exponía el Gobernador que:

“...las típicas reducciones que forman sus comunidades requieren, evidentemente otra política educativa: si ellos no salen del reducto para asistir a la escuela, lo que corresponde es instalar —en su propio centro— el aula con el maestro vocacional que se disponga a incorporar, espiritualmente, a la comunidad argentina, a los niños y adolescentes de esas parcialidades que no lán perdido contacto con sus antepasados y se sienten extranjeros en su propio solar nativo. Se trata de una realidad que no es desconocida, pero por la cual hasta ahora no se han hecho grandes esfuerzos por encuadrar en los planes de educación, salvo la labor catequista de los padres salesianos, admirable, sin duda, pero que no ha podido llegar a algunas tribus en forma total...” (Castello, E. 1961. Pág. 200).

Sin embargo, las Aldeas contemplaban a cualquier persona que viviera en similares condiciones en la zona, sea o no sea parte de una comunidad originaria. Es decir, cualquier persona en edad escolar, que viviera en los alrededores podría asistir a las Aldeas. El gobernador afirmaba que la Provincia se había convertida en pionera en la integración de la población originaria que no había ingresado aún al sistema educativo estatal, y a la cual aún no se había podido incluir dentro de la ciudadanía, con todo lo que ello le implicaba al Estado.

Quizá uno de los proyectos más ambiciosos y de avanzada para la época, fue el intento de crear la Universidad de Río Negro. La visión de futuro en materia educativa para la gestión de Castello era notoria. Sin embargo el proyecto no prosperó, y la

Provincia tendría que esperar hasta el año 2007 (46 años después) para concretar el anhelo de la casa de altos estudios propia.

Instituto de Investigación Científica.

En su informe del año 1961, Castello explicaba que durante el año 1959, el Poder Ejecutivo de la Provincia creó el Instituto de Investigación Científica. La primera etapa de su organización estuvo a cargo del Director de Educación; siendo colaborador directo el geólogo y profesor Romeo Croce. De esta manera, una primera expedición científica, encabezada por Croce, partió desde la ciudad de Viedma el 27 de enero de 1960 hacia la meseta de Somuncura. El viaje fue coordinado por el Instituto de Investigación Científica y financiado por el gobierno provincial. El Decreto 665/59, efectivamente, había creado un Departamento orientado a la investigación. Sin embargo, será el Decreto 104/70, emitido en enero de ese año, el que otorgará el marco legal al funcionamiento de dicho Instituto, colocándolo bajo la jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales, definiéndolo como un “...organismo que tendrá a su cargo promover, desarrollar y orientar las investigaciones científicas conducentes al conocimiento integral de la Provincia o vinculadas con el interés de la gestión del Estado Provincial, y fomentar la inquietud por su cultivo dentro del ámbito de aquella...” (Decreto provincial 104/70). Asimismo, situaba bajo su órbita los Departamentos del Archivo Histórico Provincial (creado por Decreto 700/67) y de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (creado por Decreto 701/67).

3.d. Cultura.

La Dirección de Cultura, creada por Decreto 1114/64, dependía de la Dirección General de Educación, la cual a su vez dependía del Ministerio de Asuntos Sociales. Esta Dirección complementaba las acciones en materia de educación (Castello. 1961).

En su informe de gestión, Castello enumera como logros del organismo: los actos de promoción y difusión de la cultura y el arte, la realización de conferencias, exposiciones de arte y conciertos de música, la concreción de recitales de danzas y poéticos, el impulso de concursos plásticos, literarios, periodísticos, la reorganización y colaboración con las bibliotecas de la Provincia –como la Biblioteca Mitre de Viedma–; destacando la gratuidad de esas acciones.

La Dirección promovía el cuidado y la difusión de la cultura provincial; organizaba el patrimonio artístico e histórico provincial, con el fin de crear un Catastro Cultural; gestionaba el intercambio de objetos artísticos e históricos ente museos municipales y asociaciones culturales; estimulaba a los artistas residentes en la Provincia a través de muestras, publicaciones, disertaciones, premios o distinciones de estímulo para la producción científica, artística o literaria; adquirir obras de artistas nacionales o extranjeros destinadas a museos y pinacotecas, y libros para las Bibliotecas Públicas; asesoraba al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de subsidios para las Bibliotecas, así como en materia cultural, artística literaria, científica e histórica; estimulaba la investigación relativa al folklore; garantizaba el traslado de equipos rodantes de difusión cultural (bibliotecas, proyecciones, etc) a las zonas rurales; coordinaba acciones con el Consejo Provincial de Educación, la Dirección de Turismo, el Fondo Nacional de las Artes y organismos similares de otras provincias (Decreto provincial 1114/64).

La Dirección de Cultura, al momento de su creación, tenía a su cargo: el Centro de documentación, los museos, las bibliotecas (Departamento de Documentación) y el desarrollo de actividades como la música, las artes plásticas, el teatro, el cine, etc (Departamento de Acción Cultural). Cabe destacar que el Decreto 700/67 creó el

Archivo Histórico Provincial y el Decreto 701/67 hizo lo propio con el Departamento de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, ambos bajo la órbita de la Dirección. Sin embargo, en 1970, como ya se explicó, ambos pasaron a formar parte del Instituto de Investigaciones Científicas.

3.e. Turismo.

En su informe de gestión, Castello destacaba la “Región Nahuel Huapi” como el destino turístico por excelencia de la Provincia, explicando que ya por esos años se había transformado en un lugar de recepción de turistas internacionales, producto del impulso que le había otorgado desde 1935 aproximadamente la Dirección de Parques Nacionales, y la promoción que hacía el propio gobierno provincial⁵. En esos motivos justifica la radicación de la Dirección Provincial de Turismo en San Carlos de Bariloche. Sin embargo, el Decreto 841/68 devolvería la sede central de la Dirección a la ciudad capital, y crearía una delegación en San Carlos de Bariloche, enumerando entre sus fundamentos que el establecimiento de la sede central del organismo en San Carlos de Bariloche, había dificultado el desarrollo de la política turística; y que, producto de su emplazamiento, se habían producido demoras en los trámites de la repartición, haciéndola ineficiente. Asimismo, se fundamentaba que en Bariloche ya se encontraban funcionando la Comisión Municipal de Turismo y otros servicios nacionales y privados, promoviendo una adecuada asistencia al turista; y que el traslado de la Dirección a una ciudad alejada del área receptiva de turismo más importante de la Provincia, iba a producir que se extienda su alcance a los núcleos de población más alejados (Decreto provincial 841/68).

Afirmaba Castello que uno de los principales objetivos de la Dirección de

⁵ Por ejemplo, explicaba que a principios del año 1961, se había hecho propaganda mediante Radio Tupí, de Río de Janeiro y en San Pablo, bajo el lema: “Fiesta de la Nieve en Bariloche-Río Negro”. Además, se había utilizado la revista brasilera "O'Cruzeiro".

Turismo era promover la conciencia turística provincial, una nueva forma entre los rionegrinos, en tanto señalaba que el progreso económico debía ser acompañado de un turismo correctamente organizado, a la vez que debía contemplar ampliamente los aspectos espiritual y de esparcimiento. En este sentido, advierte que el organismo de turismo prestaba especial atención al turismo social.

En su discurso inaugural de las sesiones legislativas de 1959, hizo hincapié en las bondades naturales de Río Negro para propiciar la explotación turística, y comenzar a recibir contingentes extranjeros. Mencionaba entonces, las pistas naturales de esquí en la zona cordillerana y la posibilidad de fomentar la pesca deportiva de manera internacional. De esta manera, destacaba aprovechar la cordillera, los ríos y el litoral marítimo.

Hacia el año 1970, y bajo Ley 573, el turismo comenzó a ser gestionado bajo un organismo con rango de Secretaría: la Secretaría de Difusión y Turismo, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

3.f. Trabajo

La Constitución Provincial de 1957, en su artículo 29° hacía hincapié en el carácter social del trabajo, por lo que garantizaba su protección. Asimismo, el artículo 30° contemplaba la creación de tribunales laborales y comisiones mixtas de arbitraje o conciliación. En este sentido, cabe destacar que, en el informe de gestión de Castello, se hacía énfasis en la organización de la Dirección de Trabajo y Previsión Social como una de las prioridades de gobierno.

El Gobernador destacaba la importancia del organismo, en una Provincia en la que el desconocimiento de la legislación nacional (en materia de convenios colectivos de trabajo, por ejemplo) o la falta de organismos de control, hicieron que los empleadores

se encuentren en infracción con sus empleados en innumerable cantidad de casos. Fue por ello que, inicialmente las actividades de la Dirección se orientaban a la notificación, información de la legislación y la realización de inspecciones masivas. El Gobernador enumeraba la promoción de juicios, de audiencias de conciliación, de denuncias por reclamos, declaraciones recibidas, etc, como logros sobresalientes de la institución. En este sentido, hacía hincapié en la importancia de la rápida creación de delegaciones e inspectorías en el interior de la Provincia de Río Negro, lo cual permitió agilizar las tareas en cada localidad y descomprimir la labor policial, que actuaba monopólicamente en esa materia (Castello, E. 1961).

Cabe destacar que la Dirección de Trabajo y Previsión, había sido creada en diciembre de 1957, mediante el Decreto Ley 1258/57, y conservó su vigencia luego de la sanción de la Constitución de la Provincia, conforme lo establecía el Decreto Ley Nacional 12.509/56 –Estatuto provisional para el gobierno de las provincias creadas por la Ley 14.408- para los Decretos aprobados por el Comisionado Federal designado por el gobierno nacional, hasta tanto estuvieran constituidas las autoridades provinciales. El Estatuto contemplaba la existencia de la figura de los Secretarios Ministros, quienes debían refrendar todos los Decretos emitidos por el Comisionado Federal. De esta manera, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 1258/57, la Dirección funcionaría bajo la órbita del Ministerio de Asuntos Sociales, encomendando a dicho Ministerio la posterior estructuración del organismo de trabajo, y será recién en octubre de 1958 cuando el Ministerio cumpla con dicho cometido, aprobado por Decreto provincial 748/58. Las funciones y demás cuestiones concernientes a la Dirección, serán plasmadas en la Ley provincial 103, promulgada en octubre de 1959.

La Dirección asumió el rango de Secretaría, recién en marzo de 1973, mediante la

Ley provincial 770, bajo un gobierno dictatorial. Unos meses más tarde, habiendo concluido el golpe de Estado autodenominado “Revolución Argentina”, se convirtió en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Ley de Ministerios 836).

3.g. Seguridad social.

López y Peña (2010) exponen que la seguridad social fue incorporada en América Latina desde principios de Siglo XX, prácticamente en simultáneo a Europa. En Argentina, hasta fines del Siglo XIX, solo existían pensiones para funcionarios de jerarquía, militares y maestros; asimismo, algunas mutuales se encargaban de manera incipiente de cierta cobertura en caso de invalidez, enfermedad y muerte. Ya en los años siguientes, el Estado asume funciones, a través de las que da origen a las instituciones de seguridad social, cuyo apogeo se produjo en los años `40. De esta manera, el régimen previsional estatal inicia mediante la Ley Nacional 4349, del año 1903, la cual creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Durante el período 1930-1952, el Estado es central en la promoción de la industrialización y la redistribución del ingreso. Es la etapa en la que la previsión social se hace extensiva a la mitad de la Población Económicamente Activa (PEA), siendo que hasta la década de 1940 solo alcanzaba a empleados públicos, bancarios, periodistas y algunos otros pequeños grupos. Asimismo, se consolidan las pensiones por viudez, invalidez y retiros voluntarios y/o anticipados (López y Peña. 2010).

En el caso de Río Negro, la Constitución sancionada en 1957, expresa que:

“...Artículo 25º.- La Provincia promoverá un régimen de seguridad social integral, que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez o muerte; fomentará las instituciones de solidaridad social, los establecimientos de ahorro y las cooperativas; protegerá esencialmente a la familia y se obliga, de acuerdo con sus recursos, a promover la construcción de viviendas mínimas e higiénicas

indispensables para su existencia digna...”.

Es así que quedaba establecida la orientación de la política de seguridad social en materia previsional.

Sin embargo, López y Peña (2010), explican que la previsión social estatal en Río Negro, se materializó al calor de Ley provincial 59, sancionada en el año 1959, la cual creó la Caja de Previsión Social. Las prestaciones de la institución, se basaban en:

- 1) Jubilación ordinaria (con 30 años de trabajo y 55 años de edad)
- 2) Jubilación por invalidez (sin requisitos excluyentes)
- 3) Jubilación por retiro voluntario (una vez cumplidos los 20 años de antigüedad)
- 4) Jubilación por accidente laboral (sin requisitos excluyentes)
- 5) Pensión por viudez o pensión a cualquier familiar a cargo del jubilado o afiliado fallecido
- 6) Jubilación privilegiada a maestros, policías o tareas insalubres (cumplidos los 50 años de edad y 25 de antigüedad)

Entre sus fundamentos, el proyecto de Ley establecía que, en consonancia con los objetivos por los que había sido creado el Ministerio de Asuntos Sociales, debían crearse organismos en los cuales se pudieran delegar sus amplias funciones de solidaridad social y ejercicio de Derechos. Se destacaba además la existencia de miles de empleados públicos y funcionarios con los que contaba por esos años la administración pública y la necesidad de garantizar un futuro digno luego de su retiro de la vida laboral, así como *“...la defensa de sus intereses, sus recursos esenciales en la pasividad, sus haberes de jubilación y a las familias los beneficios de la pensión, la asistencia médico- social, la vivienda digna y en general todo lo que hace a la*

tranquilidad moral y económica de sus empleados, el Poder Ejecutivo se propone crear la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro...” (Diario de sesiones de la Legislatura de Río Negro. 1º de mayo de 1959).

Asimismo, en la fundamentación se realizaba una amplia descripción de la trayectoria que habían recorrido los organismos y leyes jubilatorias a nivel nacional, desde el año 1904 con la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, denominada más tarde Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado. Explicaban que desde 1946, se reorganizaron las instituciones provinciales, aggiornándose a los sistemas y organismos administrativos y disposiciones. En este sentido, se explicaba que las nuevas provincias, ex Territorios Nacionales (cuyos empleados públicos habían dependido del gobierno nacional) se encontraban organizando sus propios sistemas de previsión social, con lo cual era necesario hacer lo propio en Río Negro.

Destacan López y Peña (2010) que, durante los primeros diez años de funcionamiento de la Caja, comenzaron a arribar profesionales capacitados y agentes con experiencia en otras jurisdicciones provinciales. Asimismo, el apogeo financiero de la institución posibilitó inversiones en viviendas y tierras, en localidades como Viedma, San Antonio, Jacobacci y San Carlos de Bariloche; así como también propició la diversificación de servicios tales como el otorgamiento de préstamos para viviendas o subsidios por natalidad, fallecimiento o matrimonio.

En su informe de gestión, Castello (1961) hacía hincapié en las características que distinguían al organismo previsional recientemente creado, respecto de los sistemas vigentes en ese momento:

- Se protegía la capitalización de la Caja, ya que se evitaban los retiros prematuros. En este sentido, hace hincapié en el hecho de que los retiros voluntarios debían acordarse

con 20 años de servicios y 45 de edad. En las actividades de riesgo o privilegio se requerían solamente 20 años de servicio.

- Se anuló la inversión discrecional de los fondos de la Caja. En este punto cita parte del texto, el cual expresa que los fondos de la Caja se destinarán pura y exclusivamente a pagar jubilaciones y demás beneficios previsionales establecidos por la ley.

Por ello, hacía énfasis en el hecho de que:

“...Se tuvo presente al proyectar ese organismo, su ordenamiento legal y administrativo con el objeto de concretar eficientemente todas las aspiraciones de los empleados provinciales y municipales y que se reflejan en la diversidad de prestaciones o beneficios que la ley les acuerda, las que son extensivas al núcleo familiar.

La experiencia sufrida por la generalidad de las cajas, ha sido motivo de estudio con el fin de incluir en la ley cláusulas prohibitivas al discrecionalismo estatal en materia de utilización de sus fondos (...).

Los derechos son similares y en algunos casos más amplios y generosos de los existentes en otras leyes provinciales, ya que no cercena los beneficios con escala o reducciones antojadizas...”

(Mensaje del Gobernador Edgardo Castello en sesión de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. 1º de mayo de 1959. Diario de sesiones N° 2).

En el año 1965, la Ley 453 dio origen a la primera obra social provincial, denominada OMA (Obra Médico Asistencial). Esta obra social fue incorporada a la Caja de Previsión Social y fue antecedente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) –creado bajo la ley 868 del año 1973, en jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales-; el cual amplió la cobertura y prestaciones, y una base legal que

permitía mayor cantidad de especificaciones en cuanto a la utilización de sus fondos.

Hacia el año 1969, el envejecimiento natural de la Población Económicamente Activa, significó la progresiva reducción de la desproporción entre agentes pasivos y activos, con lo cual los beneficios del sector pasivo comenzaron a incidir cada vez con más fuerza en el presupuesto operacional de la institución; hecho que motivo la reducción de las inversiones para cumplir con las erogaciones, a la vez que la realización de un convenio con el Banco de la Provincia de Río Negro para coordinar las funciones que estaban a cargo de la tesorería general de la Caja. Con el transcurso de los años, los problemas que comenzó a presentar el organismo, versaban fundamentalmente alrededor de la falta de aportes patronales y los montos abonados en concepto de retiros voluntarios y jubilaciones privilegiadas, las cuales superaban el monto de las jubilaciones ordinarias (López y Peña. 2010).

3.h. Vivienda.

Tal como argumenta Ginestet (2010), con el peronismo de los años `40 iniciaron las políticas de vivienda sistematizadas y prolongadas en el tiempo. Sin embargo, las primeras acciones comenzaron a esbozarse a principios de siglo, a partir de la crisis urbana que se desató en Buenos Aires, en virtud de las malas condiciones de vida de los inmigrantes europeos, así como la diversificación de inquilinato de cuartos. El Estado sancionó la primera ley de congelamiento de alquileres en el año 1923, y comenzó a impulsar la construcción de viviendas sociales de manera incipiente, a través de la Comisión Nacional de Casas Baratas. Asimismo, el Banco Hipotecario Nacional (BHN), creado en 1886, emitía cédulas hipotecarias. Sin embargo, hasta mediados de la década de 1940, las acciones estatales serían esporádicas y restringidas en calidad y cantidad. Fue en esos años que se aprobó la ley de Propiedad Horizontal, la cual

permitió el acceso a la propiedad en altura. El BHN comenzó a financiar ampliamente el acceso a la vivienda de la clase media, a través de créditos a largo plazo. En el mismo sentido, el Estado empezó a construir barrios prototipo para trabajadores, como en el caso de Ciudad Evita.

Esto, teniendo en cuenta que la vivienda adquiere una especial relevancia social y económica, en cuanto es un elemento de arraigo social, de pertenencia a un barrio o comunidad; y de seguridad material y estabilidad (Ginestet. 2010).

Más allá de la inestabilidad política de los años del Estado de Bienestar, caracterizados por la sucesión de golpes de Estado, las instituciones de promoción de la vivienda no fueron desarticuladas. Tal es el caso de la Secretaría de la Vivienda (creada en 1965, se mantuvo hasta la década del `90) y del programa Fondo Nacional para la Vivienda -FONAVI- (creado en el año 1972) (Ginestet. 2010).

En el debate parlamentario en que se discutió la aprobación de la Ley 21, de creación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro, el Legislador Carlos Ruiz explicaba la situación habitacional de la población rionegrina, haciendo énfasis en la vulnerabilidad de la clase asalariada, la cual se encontraba ampliamente limitada para acceder a la vivienda propia, dado el encarecimiento de los materiales y las especulaciones de los diversos sectores comerciales (Ginestet. 2010).

La Ley 21, promulgada en septiembre de 1958, establecía las funciones del IPPV, su composición y la fuente de recursos del organismo. Creado como organismo autárquico, era responsable de coordinar las acciones públicas y privadas en función de otorgar soluciones habitacionales. De esta manera, sus acciones se pueden resumir en tres:

- 1- Planificación urbana y rural, articulando áreas públicas y privadas.
- 2- Construcción de viviendas
- 3- Garantización de la planificación de obras públicas, destinadas a viviendas sociales

El Instituto promovía la erradicación de asentamientos irregulares, urbanos o rurales; la recuperación de viviendas insalubres; la educación en materia de viviendas: construcción y cuidado; la promoción de cooperativas de viviendas; planificación de regímenes de crédito para adquirir y/o construir viviendas; entre otras. Asimismo, el IPPV podía construir o adquirir viviendas económicas; comprar terrenos para concretar sus fines y vender los exedentes; realizar convenios con organismos nacionales, provinciales y/o municipales, de carácter público o privado para ejecutar obras. Los recursos del organismo provenían de las sumas establecidas por las leyes que creaban recursos para la construcción de viviendas (Ginestet. 2010).

Será el Decreto 2/63, el cual establecería que el IPPV dependería del Ministerio de Asuntos Sociales, siendo presidido por el funcionario a cargo del respectivo organismo.

4. Ley de Ministerios 836/73.

La ley provincial 836, promulgada en julio de 1973 establece una nueva estructura estatal, en la que los Ministros comenzaron a denominarse “Ministros Secretarios”. A su vez, los organismos ministeriales quedaron conformados de la siguiente manera:

- 1) Gobierno
- 2) Economía y hacienda
- 3) Asuntos sociales
- 4) Trabajo y previsión
- 5) Obras y servicios públicos

6) Agricultura, ganadería y minería

La nueva estructura obedecía a la complejización social producida desde 1957 hasta 1973, aunque tal vez también respondiera a un nuevo modo de comprender lo social y lo laboral, por separado.

En esta Ley, las competencias del Ministerio de Asuntos Sociales se circunscribían al bienestar social, la salud pública, la educación y la cultura. El Ministerio de trabajo y previsión, asumía responsabilidades en todo lo concerniente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas tenía a su cargo la supervisión del IPPV; las acciones orientadas a solucionar el déficit habitacional, coordinando acciones con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Secretaría de Planeamiento; la investigación relacionada al desarrollo de los núcleos urbanos, así como del uso de material para la construcción de viviendas.

De esta manera, la Ley de Ministerios 836, puso fin a un período de casi veinte años en que estas temáticas se encontraban bajo la misma órbita estatal.

Finalmente, cabe recordar, como se ha mencionado antes, que la Ley 573 la Secretaría de Difusión y Turismo, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, reemplazó la Dirección Provincial, ubicando esta temática por fuera el Ministerio de Asuntos Sociales.

Bibliografía y fuentes

Abel, José Luis (2011). *“La UCRI de Río Negro 1958-1963: Partido, elecciones y gobierno”*. Ponencia presentada en la mesa Procesos políticos y actores sociales en la Patagonia de fines del Siglo XIX hasta la democracia reciente. IV Jornadas de Historia Social de la Patagonia. Santa Rosa. 19 y 20 de mayo de 2011.

Arias Bucciarelli, Mario (2011). *“Repensar la expansión de la ciudadanía política en*

los Territorios Nacionales durante el primer peronismo. Debates y derivaciones teóricas metodológicas". Revista Iberoamericana Global. Volumen 4. Nº 2.

Cardone, Edgardo J. (2005). *"José María Guido: un patriota en la borrasca"*. Altuna impresores. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Castello, Edgardo S. N. (1961). *"Tres años de Gobierno"*. Tomo I. Provincia de Río Negro. Informe de gestión.

Ginestet, Constanza (2010). *"Vivienda y política de vivienda hasta 1980"*. En: Gomiz Gomiz, José y Villca, Hugo (comp.) Estado y sociedad en Río Negro hasta 1980. Universidad Nacional del Comahue. Ediciones CEAPPE, Serie políticas públicas. Págs. 241-275.

Marchisio, Romina J. (2014). *"El camino recorrido hacia la provincialización: Río Negro entre 1884-1958"*. Ponencia presentada en las 2das Jornadas de Ciencia Política del Litoral. Universidad Nacional del Litoral (UNL). 29 y 30 de mayo de 2014.

Moldes, Beatriz y Entraigas, Jorge. (2007). *"La población del Territorio Nacional del Río Negro. Un aporte al conocimiento de sus principales características demográficas (1884-1955)"*. IX Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, Huerta Grande, Córdoba.

Navarro Floria, Pedro y Nicoletti, María Andrea (2001). *"Río Negro: Mil voces y una historia"* de Manuscritos Libros. Neuquén.

Peña, Lidia y López, Susana (2010). "Política previsional en Río Negro. Análisis del surgimiento y crisis de la Caja de Previsión social". En: Gomiz Gomiz, José y Villca, Hugo (comp.) *Estado y sociedad en Río Negro hasta 1980*. Universidad Nacional del Comahue. Ediciones CEAPPE, Serie políticas públicas. Págs. 199-240.

Ruffini, Martha (2012). *"Un orden institucional para las provincias argentinas en*

tiempos de Revolución Libertadora. Democracia y ciudadanía en los debates de la Convención Constituyente de Río Negro (1957)". Informe Proyecto de Investigación "Tiempos antiperonistas en la Norpatagonia. Poder y ciudadanía en la formación de las nuevas provincias argentinas. Río Negro 1955-1976.

Villca, Hugo (2010). "*Territorio, educación, Estado y ciudadanía*". En: Gomiz Gomiz, José y Villca, Hugo (comp.) Estado y sociedad en Río Negro hasta 1980. Universidad Nacional del Comahue. Ediciones CEAPPE, Serie políticas públicas. Págs. 329-346.

Fuentes:

Constitución de la Provincia de Río Negro. 1957.

Diario de sesiones Legislatura de Río Negro N° 2. 1° de mayo de 1959. 2do período legislativo. Págs 14-33. Año 2010.

Decretos Ley Nacionales: 12.509/56 - 1258/57

Decretos Ley Provinciales: 7/58- 57/61- 399/63- 1698/63- 21/69

Decretos Provinciales: 748/58- 2/63- 487/63- 1114/64- 1742/64- 700/67- 701/67- 687/68- 841/68- 212/69 - 104/70

Leyes Provinciales: 21- 23- 59- 60- 103- 109 -227 – 453- 557- 573- 645- 704- 770- 836- 868- 898- 1396